



## BANDO

### D. JOSE MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### HACE SABER:

Con el objeto de recordar a la ciudadanía en general, el obligado cumplimiento de la vigente **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 68 de fecha 13 de abril de 2021, y en la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio de Ordenación del Territorio y Paisaje (LOTUP).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º.- Obligación de limpieza de los Solares y Parcelas, que dice: *Los propietarios, y demás sujetos obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, sin necesidad de requerimiento previo, **deberán mantener las parcelas, solares y terrenos debidamente limpios con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.***

Por tanto, **SE REQUIERE** a todos los propietarios de los solares de los núcleos urbanos del municipio de Pilar de la Horadada para que procedan al cumplimiento de la presente Ordenanza, y en particular, para que procedan **ANTES del 30 de Junio de 2021, al desbroce y limpieza con objeto de mantener los mismos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público** a fin de que con la colaboración ciudadana nuestro Municipio presente una imagen de limpieza, cuidado y respeto hacia el Medio Ambiente, todo ello cumpliendo con la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas.



AYUNTAMIENTO DE  
PILAR DE LA HORADADA

## Concejalía de Urbanismo y Patrimonio

Área de urbanismo  
urbanismo@pilardelahoradada.org  
Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25  
03190 Pilar de la Horadada (Alicante)  
[www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)

Hago una llamada al civismo y la cooperación de todos los vecinos, al objeto de alcanzar unas mayores cotas de bienestar y seguridad, sin que sea necesario recurrir a la aplicación de normas sancionadoras, que debe ser la última forma de actuar.

Se informa igualmente que si transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se hubiera procedido al desbroce y limpieza del solar, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento de la legislación vigente, dictará orden de ejecución señalando las deficiencias existentes y fijará un plazo para su ejecución que de no cumplirse supondrá la incoación de expediente sancionador y la ejecución subsidiaria de los trabajos correspondientes, **cuyos costes serán repercutidos a los propietarios de los solares**, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza, Vallado de Solares y Parcelas en Suelo Urbano vigente en el Municipio.

En Pilar de la Horadada, a fecha y firma del documento.